

# EY TAX Flash

13 de enero de 2024



## Actualización al Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025

El pasado 6 de enero se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, una actualización al Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025.

Estos cambios afectan directamente a las empresas que operan bajo el Programa IMMEX, particularmente en lo que respecta a la información mínima que debe contener el sistema automatizado de control de inventarios para empresas certificadas.

En esta actualización se eliminaron referencias clave a sistemas corporativos, se reforzaron requisitos de accesibilidad para la autoridad aduanera, y se mantuvieron algunas de las modificaciones introducidas en la versión del 14 de octubre de 2024.



A continuación, presentamos un comparativo de las tres versiones del Anexo 24:

Aspecto	Antes del 14 de octubre 2024	14 de octubre 2024	6 de enero 2025
Referencia a sistemas corporativos	No se hacía mención sobre la obtención de información desde los sistemas corporativos.	Se incluyó la referencia a que la información debía obtenerse "electrónicamente del sistema corporativo".	Se eliminó la referencia explícita a la necesidad de obtener, de manera electrónica, información de los "sistemas corporativos".
Plazos para la actualización de los datos	No especificaba un plazo concreto para actualizar los datos.	Se introdujo un plazo de <b>48 horas</b> para empresas certificadas.	Se mantiene el plazo de <b>48 horas</b> para empresas certificadas.
Acceso de la autoridad aduanera	No se requería explícitamente la obligación de otorgar acceso a la autoridad.	Se requirió entregar usuario y contraseña a la autoridad, mediante escrito libre.	Se refuerza la obligación de entregar accesos, junto con manuales o guías para el uso del sistema.
Requerimientos técnicos	No existía claridad sobre integración con otros sistemas.	Se asumía una necesidad de conexión con sistemas corporativos para alimentar el sistema automatizado de control.	Las empresas ahora deben asegurar que los datos necesarios se integren en el sistema automatizado sin conexión explícita.

La eliminación de la mención a "sistemas corporativos" podría interpretarse como una flexibilización; sin embargo, es importante recalcar que el sistema automatizado de control de inventarios sigue siendo la base para garantizar el cumplimiento. Las empresas deben mantener procesos internos sólidos para integrar datos relevantes y asegurar la trazabilidad de sus operaciones de comercio exterior.

## Recomendaciones

Con los recientes cambios en el Anexo 24 publicados el 6 de enero de 2025, las empresas deben evaluar cómo estas modificaciones impactan sus sistemas de control de inventarios y procesos de cumplimiento. Aunque algunos cambios eliminan referencias que generaban interpretaciones específicas, es fundamental mantener una integración robusta y una trazabilidad efectiva para evitar riesgos de incumplimiento.



A continuación, presentamos recomendaciones clave para adaptar sus operaciones a este nuevo marco normativo:

- 1. Revisar procesos internos de integración de datos:** asegurar que el sistema automatizado de control de inventarios cumpla con los requisitos del Anexo 24, incluso si no se conecta directamente con sistemas corporativos.
- 2. Actualizar accesos y manuales:** verificar que los accesos otorgados a la autoridad aduanera estén actualizados y que se documenten formalmente mediante los escritos requeridos por la AGACE. Incluir manuales y guías para garantizar el correcto acceso al sistema.
- 3. Cumplir con los plazos de actualización:** asegurarse que su sistema de Anexo 24 pueda actualizar la información dentro de las 48 horas posteriores a las operaciones de despacho aduanero.
- 4. Evaluar posibles impactos:** revisar si los cambios recientes generan algún riesgo o área de mejora en sus procesos de comercio exterior. Un análisis preventivo puede ayudar a evitar problemas futuros con la autoridad aduanera.
- 5. Evaluar la forma en cómo se alimentan sus sistemas de control de inventarios:** asegurarse de que toda la información requerida esté disponible, incluso sin conexiones directas con un sistema corporativo del tipo ERP.

Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocio Mejía  
[rocio.mejia@mx.ey.com](mailto:rocio.mejia@mx.ey.com)

Roberto Chapa  
[roberto.chapa@ey.com](mailto:roberto.chapa@ey.com)

Jorge Nacif  
[jorge.nacif@mx.ey.com](mailto:jorge.nacif@mx.ey.com)

Karla Cárdenas  
[karla.cardenas@mx.ey.com](mailto:karla.cardenas@mx.ey.com)

Carla Pacheco  
[carla.p.pacheco@mx.ey.com](mailto:carla.p.pacheco@mx.ey.com)

Alejandra Mendoza  
[alejandra.mendoza@mx.ey.com](mailto:alejandra.mendoza@mx.ey.com)

**EY**  
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.